

SUSPENSIÓN PARCIAL DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR PETROLERO VENEZOLANO

ACTUALIZACIÓN AL 20 DE FEBRERO DEL 2026, 8:00 AM (GMT-4).

En el marco de las aún vigentes Regulaciones sobre Sanciones a Venezuela, contenidas en el Título 31 del Código de Regulaciones Federales, Subtítulo B, Capítulo V, Parte 591 (*Venezuela Sanctions Regulations – VSR*) y la, aún vigente, Orden Ejecutiva 13850 y la Determinación del 28 de enero de 2019, que prohíben operar en el sector petrolero de Venezuela; desde el 29 de enero de 2026, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) viene emitiendo una serie de licencias generales que autorizan, bajo condiciones específicas, ciertas transacciones relacionadas con operaciones del sector de petróleo y gas en Venezuela.

Previamente, en boletines especiales anteriores, se han reseñado las Licencias Generales 46 y 47, como las primeras emitidas por la OFAC para autorizar la comercialización de petróleo de origen venezolano ya extraído y la exportación de diluyentes a Venezuela. De la misma manera, se realizaron recuentos de las nuevas licencias emitidas (5U, 30B, 46A, 48, 49 y 50) las cuales ampliaron la suspensión parcial de las sanciones hacia las actividades de producción, así como ciertas transacciones relacionadas con nuevas inversiones y la autorización más amplia para operar en el sector petrolero venezolano para ciertas operadoras tales como **BP, CHEVRON, ENI, REPSOL y SHELL.**

Así, a la espera de nuevos parámetros y aclaratorias, para el día de ayer, fueron publicadas dos preguntas frecuentes (*FAQ's*), así como una nueva licencia la cual incluye en la lista una nueva operadora como lo es **ÉTABLISSEMENTS MAUREL & PROM SA.**

LICENCIA GENERAL 50A: La OFAC autorizó a las petroleras BP, CHEVRON, ENI, ÉTABLISSEMENTS MAUREL & PROM SA, REPSOL y SHELL para operar en el sector petrolero venezolano.

En fecha 18 de febrero de 2026, la OFAC emitió la Licencia General 50A ("LG 50A"), la cual reemplaza en su totalidad a la licencia 50 ("LG 50") mediante la cual autoriza a BP PLC, Chevron Corporation, Eni S.p.A., Établissements Maurel & Prom SA, Repsol S.A. y Shell PLC, y a sus subsidiarias, a participar en todas las transacciones relacionadas a operaciones en el sector de petróleo o gas en Venezuela, incluyendo aquellas que involucren al GOV, PDVSA o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

Los reportes deben cumplir con las normas de producción y entrega de datos de la OFAC.

La OFAC podrá exigir que dichos informes incluyan la presentación de libros, contratos,

La autorización está sujeta a la condición de pago monetario a una persona bloqueada a través del FGDF, con exclusión de los pagos de impuestos locales, permisos o tasas administrativas; y, a la obligación de presentar reportes de transacción.

SOBRE LAS FAQ's:

FAQ's No. 1236: ¿En qué difiere la Licencia General 30B ("LG 30B") de la Licencia General 30A ("LG 30A")?

En fecha 10 de febrero de 2026, la OFAC emitió la "LG 30B" a través de la cual elimina la prohibición establecida en la "LG 30A" en lo que respecta a las transacciones o actividades relacionadas con la exportación o reexportación de diluyentes a Venezuela. Así, las transacciones ahora autorizadas por la "LG 30B", siguen incluyendo pagos que son habitualmente incidentales y necesarios para las operaciones o el uso de puertos y aeropuertos en Venezuela, incluyendo a su vez las transacciones que involucran al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) o sus subsidiarias mayoritarias. La "LG 30B" autoriza el pago de tasas portuarias y aranceles aduaneros, incluyendo las actividades autorizadas bajo las "LG 46A", "LG 47" y "LG 48".

FAQ's No. 1237: ¿Las Licencias Generales 46A ("LG 46A") y 48 ("LG 48") permiten los pagos de ciertos impuestos, permisos y tasas locales como soporte de transacciones autorizadas involucradas en los sectores petrolero y gasífero venezolano?

Sí, conforme a lo dispuesto en las LG 46A y LG 48, se autorizan los pagos rutinarios de impuestos, permisos y tasas locales tanto al Gobierno de Venezuela (GOV) o a sus organismos.

Sin embargo, otros pagos, como regalías, gravámenes fijos a la producción por barril o impuestos federales a personas bloqueadas, como el GOV o PDVSA, deben realizarse en los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, según lo especificado en la Orden Ejecutiva (OE) No. 14.373, o en cualquier otra cuenta que indique el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Una mirada sobre las Licencias Generales sobre las cuales se hace referencia en las FAQ's:

LICENCIA GENERAL 30B: Se elimina la prohibición para celebrar transacciones relacionadas con operaciones portuarias y aeroportuarias para la exportación de diluyentes a Venezuela.

LICENCIA GENERAL 46A: Se excluyen los impuestos locales, permisos o tasas administrativas de la obligación de pago a través del FGDF.

LICENCIA GENERAL 47: Se emite autorización para la exportación, reexportación, venta, suministro, entrega y transporte de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela.

LICENCIA GENERAL 48: Se emite nueva autorización para el suministro de determinados bienes y servicios para la exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas en Venezuela.